



- 1.4 Que conforme al artículo 11 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, esta contará con un Rector designado por la Gobernadora del Estado, quien será el representante legal de la Institución y durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser designado por un período similar más.
- 1.5 Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Gral. Jesús Lozoya Solís Km 0.931, Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827 Parral, Chihuahua.
- 1.6 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes número UTP-111225-EE5

2. DECLARA "EL CONALEP" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1. - Ser un organismo público descentralizado del gobierno del estado de chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto no. 215/99, publicado en el periódico oficial del estado de fecha 18 de septiembre de 1999.

2.2. - Que su objeto entre otros es contribuir al desarrollo regional, estatal y nacional, mediante la prestación de los servicios educación profesional técnica a nivel pos secundario o educación media superior, con programas y/o cursos de capacitación y actualización técnica, servicios de apoyo y atención a la comunidad en general para la formación de recursos humanos técnicos calificados, según se señala en el decreto por el cual se crea y establece, así como operar una normatividad institucional dentro del sistema CONALEP y cuyo objetivo es la formación de trabajadores calificados mediante la oferta de servicios de capacitación; todo ello dentro del sistema educativo nacional.

2.3. - Que el **Prof. José Alfredo Chávez Ruiz** acredita su personalidad como director general del colegio de educación profesional técnica del estado de chihuahua con el nombramiento expedido el 05 de octubre del año 2021 por la gobernadora constitucional del estado de chihuahua la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, que le otorga las facultades suficientes para celebrar, suscribir toda clase de actos, convenios y contratos según el artículo 16 fracciones I, XVII, XXIII y XXVI de la ley de creación de CONALEP.

2.4.- Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la secretaría de hacienda y crédito público bajo el registro CEP9909182S6.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CONVENIO ESPECÍFICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL PROF. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ RUIZ, A QUIEN EN LO SUSESIVO LE DENOMINAREMOS "EL CONALEP" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA DRA. ANNA ELIZABETH CHAVEZ MATA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UTP", EN LO SUCESIVO ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "UTP", A TRAVÉS DE SU RECTORA:

- 1.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Municipio de Parral, Chihuahua, creado mediante Decreto No. 583/2011 I P.O., en el cual se expide la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, el 24 de diciembre del 2011.
- 1.2** Que conforme al artículo 3 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, la "UTP", tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar Profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- 1.3** Que la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, acredita su personalidad como Rectora de la "UTP" con el nombramiento que le fue conferido por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado libre y Soberano de Chihuahua, signado por el secretario general de Gobierno el Lic. Cesar Gustavo Jáuregui Moreno, con fecha 03 de noviembre de 2021, manifestando en este acto bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'a' and a signature that appears to be 'UP'.



2.5.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la Av. George Washington número 1202, col. panamericana, C.P. 31200, Chihuahua, chih.

3.- Declaran Las Partes:

- 3.1** Leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio.
- 3.2** Que por intereses y objetivos comunes tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración y apoyo, e intercambiar conocimientos y experiencias.
- 3.3** Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media dolo, error, mala fe, o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. – El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre “EL CONALEP” y la “UTP” al tenor de establecer vínculos de colaboración entre ambas instituciones, con el objeto de promover el fortalecimiento y especialización de profesionistas, en cualquiera de los distintos programas académicos que oferta la “UTP”

SEGUNDA. La “UTP” se compromete con “EL CONALEP”, a impartir estudios en relación a cualquier programa educativo que oferte, haciendo extensivo los efectos jurídicos de este convenio, de igual manera, aquellos colaboradores que cuenten o cumplan con los requisitos y el perfil exigidos por la “UTP”, en ambos casos, lo anterior con la garantía y con el compromiso de brindar un alto grado académico dentro de su formación.

TERCERA. “EL CONALEP” podrá estar la disposición, de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, para que uno o más alumnos del último cuatrimestre tanto de Técnico Superior Universitario, así como de Ingeniería de la “UTP” realicen estadía en sus instalaciones y con los miembros de “EL CONALEP” que sean asignados, a fin de que adquieran la practica suficiente en las áreas de su especialidad y de esta forma facilitarle su incorporación al sector productivo.

Se entiende por estadía la visita de cierto o ciertos alumnos del último cuatrimestre tanto de Técnico Superior Universitario, así como de Ingeniería por un periodo de quince semanas como mínimo en “EL CONALEP”, exclusivamente con el objeto de desarrollar



un proyecto previamente definido entre ambas partes, cuotas condiciones serán determinadas para cada estadía en un convenio específico.

En todo momento en que alumno y/o personal de la "UTP" encuentren en las instalaciones de "EL CONALEP" deberán seguir sus políticas, normas de seguridad, higiene, reglamentos, etcétera, de acuerdo a las indicaciones de "EL CONALEP"

CUARTA.- Toda información confidencial, que esté fuera de las obligaciones de transparencia de ley, que resulte de la ejecución del presente convenio y/o a la que se tenga acceso o conocimiento durante el desarrollo del mismo. Dicha confidencialidad deberá ser conservada aun después de la terminación del presente convenio.

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, o registro de modelo etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderán al autor del mismo, debiendo hacerse mención y el trámite legal correspondiente.

QUINTA.- Las partes convienen en que será materia de acuerdos específicos, cualquier plan de trabajo o proyectos tecnológicos que se derive del objeto de este convenio y para su validez podrán ser suscritos por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

SEXTA.- Las partes expresamente reconocen y acuerdan que el objetivo principal del presente convenio entre la "UTP" y "EL CONALEP" no consiste en la prestación de un servicio personal subordinado por parte de alumnos y/o personal de la "UTP", sino exclusivamente en la realización de prácticas o estadías profesionales con el fin de que los alumnos de la "UTP" se capaciten y desarrollen sus habilidades profesionales y los acuerdos que se deriven del presente convenio.

Los alumnos, profesores y demás personal que por parte de la "UTP" participen en el programa de estadías y/o de cualquier otra manera en el desarrollo de actividades bajo el presente convenio, no tendrá relación alguna de carácter laboral con "EL CONALEP", por lo que la "UTP" se obliga a liberar a "EL CONALEP" de cualquier responsabilidad, a defenderla y mantenerla a salvo en caso de cualquier demanda o reclamación al respecto. De manera recíproca, el personal que "EL CONALEP" designe para los efectos de este convenio no tendrá tampoco ninguna relación laboral con la "UTP", por lo que "EL CONALEP" y la "UTP" asumen sus respectivas responsabilidades y, por consiguiente, quedan liberadas en tal sentido de cualquier obligación de la otra parte que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.



SÉPTIMA.- La "UTP" se obliga a que cada uno de los alumnos y personal que participe en el desarrollo de este convenio, cuente con seguro médico que cubra cualquier enfermedad o accidente derivado de las funciones del alumno o personal de la "UTP" que acuda a las instalaciones de "EL CONALEP", ya que "EL CONALEP" no es ni será responsable de los mismos. La "UTP" deberá entregar copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional. Los estudiantes deberán presentar una copia de su seguro médico al ingresar a las instalaciones de "EL CONALEP". En todo caso, la "UTP" se obliga a liberar de cualquier responsabilidad y a defender y mantener a salvo a "EL CONALEP" de cualquier reclamo por enfermedad o accidente derivado de las funciones del alumno o personal de la "UTP" que acuda a las instalaciones de "EL CONALEP".

OCTAVA.- El presente convenio podrá ser revisado, previa solicitud de cualquiera de las partes formuladas con treinta días de anticipación, pero las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuando se hagan por escrito, y sean firmadas por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de a fecha de su firma y su duración será indefinida. Sin embargo, cada una de las partes tiene derecho a darlo por terminado para lo cual la parte que desee terminarlo deberá comunicar mediante previo aviso por escrito a la otra parte de su decisión de darlo por terminado con treinta día naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación; lo anterior será sin perjuicio de que subsistan las obligaciones ya contraídas hasta la terminación del correspondiente periodo establecido, así como la duración de la estadía que ya se encuentre en desarrollo, en su caso, a menos que "EL CONALEP" disponga que las actividades que se encuentren en desarrollo terminen igualmente en la fecha efectiva de terminación de conformidad con lo dispuesto por la presente cláusula.

DÉCIMA.- Interpretación y jurisdicción: Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, Las Partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio Las Partes se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



El presente convenio es firmado por duplicado por ambas partes en Hidalgo del Parral Chihuahua, el día 7 de marzo de 2023 quienes se manifiestan sabedores del contenido y fuerza legal del mismo, ratificando su deseo de obligarse en los términos ya establecidos.

POR "UTP"

**DRA. ANNA ELIZABETH CHAVEZ MATA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE PARRAL**

POR "EL CONALEP"

**PROF. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ RUIZ
DIRECTOR GENERAL COLEGIO DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

TESTIGO

**M.C. CYNTHIA GUTIERREZ CORONA
DIRECTORA DE VINCULACION DE LA UTP**

TESTIGO

**LIC. EVA CELINA ESPINOSA HERNÁNDEZ
DIRECTOR PLANTEL PARRAL
CONALEP**